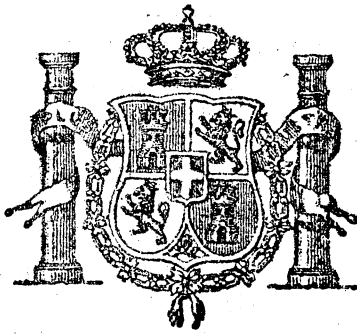


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los días menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe desde Estella participa que la faccion Carasa, que desde Puente la Reina marchaba hácia Obanos en el día de ayer, iba perseguida por el General Moriones, y que este continuaba su movimiento por Abarzuza en persecucion del enemigo, combinando la operacion con la brigada Primo de Rivera.

El Capitan general de las Provincias desde Santa Cruz de Campezu marcha sobre el valle de Valdellin por si dicha faccion Carasa intentase dirigirse hácia Alava.

El Segundo Cabo del expresado distrito dice desde Vitoria que la faccion Velasco se hallaba últimamente en las inmediaciones de Orduña, y que la brigada Tello, dirigiéndose á Murguía é Izarra y operando combinadamente con el batallon cazadores de Barbastro que habia marchado á Unza, iba en persecucion de dicha faccion.

La brigada Zorrilla ha sido destinada á operar tambien en Alava contra la indicada faccion Velasco y la de Varona.

En la mañana de ayer el destacamento de carabineros que salió de Bilbao para proteger los trabajos del ferro-carril, tuvo que retroceder á dicha ciudad por haber encontrado en el puente de Luyando (Alava) interrumpida la via y reunidas las facciones alavesas de Velasco y Cuvillas, con las que aquel cambió algunos tiros.

Cataluña.—Segun parte del Capitan general ha sido batida en las inmediaciones de Sera la faccion Castells por la columna que manda el Teniente Coronel Muñoz, causándola cinco muertos y varios heridos, entre estos uno que se cree sea eabecilla.

Búrgos.—En este distrito no se da cuenta de otra novedad que la de haberse acogido á indulto 22 individuos.

Castilla la Vieja.—El Gobernador militar de Oviedo participa que los cazadores de Reus, mandados por su primer Jefe, han batido y dispersado completamente en los montes de Valdetanes de aquella provincia la faccion Faes, haciéndola tres muertos y varios heridos, y cogiendo cuatro prisioneros, siete armas y algunos efectos de guerra. Alcanzada nuevamente esta faccion por la Guardia civil, se le hizo un prisionero y algunos heridos, cuyo número se ignora.

Andalucía y Extremadura.—Contra una pequeña partida que se ha levantado en la provincia de Cádiz, y que se aproximaba á los confines de la de Málaga, han salido fuerzas de Ronda y marchado otras hácia Gaucín y Cortes para rechazarla. Se sospecha que esta partida sea republicana.

Castilla la Nueva.—El Gobernador militar de Ciudad-Real manifiesta que el Teniente de la Guardia civil D. Ezequiel Fernandez ha dado alcance á una faccion en el sitio de Calabazas, causándole un muerto y cogiendo tres prisioneros, dos caballos, armas y otros pertrechos.

Se han presentado á indulto en Fuente el Fresno al Jefe de una de las columnas tres facciosos procedentes de la partida Bermudez, verificándolo dos de ellos con armas.
 En el resto de la Península no ocurre novedad.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

Habiendo llegado á esta corte D. Francisco Serrano y Dominguez,

Vengo en disponer que cese en el despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de la Guerra D. Juan Bautista Topete y Carballo, Ministro de Marina; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado los expresados cargos.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Vengo en disponer que el Capitan General de Ejército D. Francisco Serrano y Dominguez, Duque de la Torre, Diputado á Cortes, se encargue de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Habiendo manifestado D. Pedro Borrajo de la Bandera, Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete, haber optado por el cargo de Diputado á Cortes,

Vengo en admitirle la renuncia que Me ha presentado de la referida Presidencia de Sala; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Enrique Garcia Asensio, Presidente de Sala cesante de la Audiencia de Barcelona, declarado en aptitud de volver al servicio activo en vista de la calificacion hecha por la Junta creada al efecto,

Vengó en nombrarle para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete, que resulta vacante por renuncia de D. Pedro Borrajo de la Bandera, con arreglo á lo dispuesto en la disposicion 8.ª transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Habiendo acreditado D. Manuel Búrgos y Bueno, Fiscal cesante de la Audiencia de Barcelona, haber cumplido la edad de 60 años con anterioridad á la publicacion de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, así como la imposibilidad fisica en que se encuentra de volver á la carrera activa,

Vengo en concederle la jubilacion que ha solicitado, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 83ª y 238 de la referida ley, con el haber que por clasificacion le corresponde.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

En vista de las calificaciones favorables hechas por la Junta creada al efecto, en virtud de decreto de 3 de Octubre de 1870, acerca de las condiciones que concurren para gozar de las garantías de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial en los Magistrados cuyos expedientes han sido examinados á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar inamovibles, confirmando en los cargos que desempeñan, á D. Juan Ignacio Morales, Presidente de la Audiencia de Las Palmas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 143 de la referida ley; á D. Bernardo Maria Hervás y Navarro, Presidente de Sala de la de Granada; á D. Antonio Dieste y Lois, Magistrado de la de Albacete; á D. José Agustin Magdalena, D. Pedro Mendiri y Lopez, D. Estéban Areal y D. Tomás Ramiro y Requejo, Magistrados de la de Barcelona; á D. José Banús y Gorqui, Magistrado de la de Búrgos; á D. Francisco Garcia Somolinos, Magistrado de la de la Coruña; á D. Remigio Salomon y D. Pedro Torre Isunza, Magistrados de la de Granada; á D. Pedro Zabala y Mora, Magistrado de la de Pal-

ma; á D. Andrés Ger y Ayala, Magistrado de la de Pamplona; á D. Ramon Crooke y Santos, Magistrado de la de Sevilla; á D. Ciriaco Perez de la Riva, Magistrado de la de Zaragoza, y á D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

En vista de las calificaciones hechas por la Junta creada por Real decreto de 3 de Octubre de 1870 acerca de las circunstancias que concurren en los Jueces de primera instancia, cuyos expedientes han sido examinados, para gozar de las garantías que establece la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar inamovibles, confirmando en los cargos que respectivamente desempeñan, á los Jueces D. Vicente Pinies y Laguna, de Huesca; D. Enrique Iñiguez y Pinzon, de Eciija; D. Juan Pablo Fernandez, electo, de Alcalá de Henares; D. Manuel Valcarlos é Ibarrola, de Betanzos; D. Eladio Marin Navarro, de Motilla del Palancar; D. Nicolás Castillejo y Rivarola, de Arévalo; D. Francisco Toda y Tortosa, de Orgaz; D. Manuel Mella y Montenegro, de Villafranca del Vierzo; D. Lucas Poveda y Escribano, de Almendralejo; D. Rafael María Ruiz Castaño, de Getafe; D. Facundo Lopez y Lopez, de Lillo; D. Francisco Martinez y Dabau, de Puchena; D. Ubaldo Aud y Saco, de Puente deume; D. José María de Lara y Fernandez, de Gaucín; D. Tomás Rodriguez Abarrategui, de Villanueva de los Infantes; D. Antonio Diaz Fernandez, de Cazoria; D. Joaquin Astray y Caneda, de Coreubion; D. José Llano y Alvarez, de Torrox; D. Isaac Martinez y Martinez, de Cebreros; D. Juan de la Fuente Feijó y Carnero, de Enguera, y D. Vicente Rodriguez Junquera, de Villanueva de la Serena.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.

Habiendo sido examinados y calificados favorablemente por la Junta creada al efecto, en virtud de decreto de 3 de Octubre de 1870, los expedientes de los Jueces de primera instancia cesantes D. Enrique Morales y Borra, del distrito de la Latina de Madrid; D. José Antonio de la Campa, del distrito del Pilar de Zaragoza; D. Miguel Verdejo y Montañá que sirvió el de Castellon y cesó en comision en el de La Roda; D. Juan de Orta Rubio, del distrito de la Magdalena de Sevilla; D. Eusebio Alonso Pesquera, de Zamora; D. José Gonzalez Redondo, del distrito de la Catedral de Palma; D. Luis Rubio Cadena, del distrito de Palacio de Barcelona; D. Francisco Antonio Sanchez, de Toro; D. Ignacio Ferrer y Minguet, de Gaucín; D. Narciso Rianza y Garcia, de Almazan; D. Manuel Sevillano, de Almadén; D. Lorenzo Sanchez Cotorruelo, de la Mota del Marqués; D. Luis Gomez Seara, de Rivadavia; D. Juan José Rodriguez, de Quiroga; D. Juan Breton y Martinez, de Castellote; D. Victor Vera, de Don Benito, y D. Macario Rodriguez, de Arenas de San Pedro,

Vengo en declararles en aptitud de volver al servicio judicial, con derecho á ocupar en el turno ó turnos que se reservan á los de su clase en la disposicion 8.ª transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y declararles inamovibles una vez nombrados.

Dado en Palacio á tres de Junio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Groizard.